

Expediente: **3962/21**

Carátula: **CONSORCIO DE COPROPIETARIOS LAS PIEDRAS 1026/28 C/ SCHULZ JORGE FRANCISCO Y OTRA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES V**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **21/09/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20288676950 - *CONSORCIO DE COPROPIETARIOS LAS PIEDRAS 1026/28, -ACTOR*

90000000000 - *BRAVO, CARINA DEL VALLE-DEMANDADO*

20245533935 - *SCHULZ, JORGE FRANCISCO-DEMANDADO*

20245533935 - *EMDAN, JUAN EMILIO-POR DERECHO PROPIO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

20288676950 - *COLLADO PORTILLO, GASTON ELISEO-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

ACTUACIONES N°: 3962/21



H104058092437

JUICIO: "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS LAS PIEDRAS 1026/28 c/ SCHULZ JORGE FRANCISCO Y OTRA s/ COBRO EJECUTIVO". EXPTE. N° 3962/21

San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2024

AUTOS Y VISTOS:

Para regular honorarios en los presentes autos y,

CONSIDERANDO:

Conforme al estado del proceso corresponde regular honorarios a los letrados intervinientes por lo actuado hasta la sentencia de fecha 31/07/2023.

La misma se practicará por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa cumplida, fijándose como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado en \$163.485,90, adicionándose el interés de la tasa activa del BNA calculado a la fecha de la presente regulación, para el 1° vencimiento e igual fecha de los meses subsiguientes que se reclaman como adeudados, lo que asciende a \$567.483,30 reducido en un 10% como lo prescribe el art. 62 de la ley arancelaria.

Asimismo se tendrá en cuenta el carácter de intervención de los letrados Collado Portillo Gastón Eliseo, apoderado del actor y Emdan Juan Emilio, apoderado del demandado, el resultado arribado por la primera etapa a que se refiere el art. 44 de la ley 5480; el valor, motivo y calidad jurídica de la labor desarrollada por los profesionales. Se considerará también lo previsto por los Art. 15,16,19,20,38,44,62 y demás concordantes de la ley 5.480 y disposiciones legales de las leyes 6508 y 24.432, y se asignará de la escala del art. 38 L.A, el 12% al letrado del actor vencedor en el juicio y el 8% al letrado de la parte demandada vencida. Atento que los valores resultantes no

cubren el mínimo legal del art. 38 in fine de la ley arancelaria, se regula a cada letrado el valor de una consulta escrita, mas el 55% por el doble caracter.

Por la caducidad de instancia deducido por el demandado, con resolución de fecha 6/10/2022, revistiendo carácter incidental, se asignará de conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la L.A., el 20% para el letrado Collado Portillo Gastón Eliseo y el 10% para el letrado Emdan Juan Emilio de lo regulado en el principal.

Por ello,

RESUELVO:

I).-REGULAR HONORARIOS al letrado **COLLADO PORTILLO GASTÓN ELISEO**, apoderado del actor, por las actuaciones cumplidas en la primera etapa, en la suma **\$620.000 (PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL)**.

II).-REGULAR HONORARIOS al letrado **EMDAN JUAN EMILIO**, apoderado del demandado, por las actuaciones cumplidas en la primera etapa, en la suma **\$620.000 (PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL)**.

III). REGULAR HONORARIOS al letrado **COLLADO PORTILLO GASTÓN ELISEO**, por las actuaciones cumplidas en la caducidad de instancia resuelta en fecha 6/10/2022 en la suma de **\$124.000 (PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL)**.

IV).- REGULAR HONORARIOS al letrado **EMDAN JUAN EMILIO**, por las actuaciones cumplidas en la caducidad de instancia resuelta en fecha 6/10/2022 en la suma de **\$62.000 (PESOS SESENTA Y DOS MIL)**.

HÁGASE SABER RDVB

DRA. MARIA RITA ROMANO

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V Nominación.-

Actuación firmada en fecha 20/09/2024

Certificado digital:
CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.

